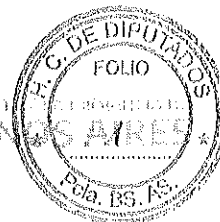
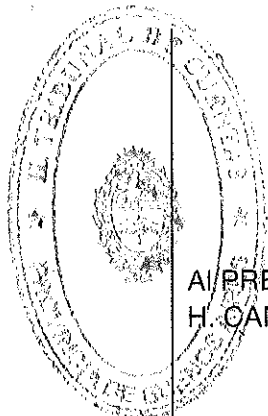


H. Tribunal de Cuentas
Organismo de la Constitución

BUENOS AIRES



La Plata, 9 de diciembre de 2025



A/ PRESIDENTE
H. CAMARA de DIPUTADOS de la PROVINCIA de BUENOS AIRES

Me dirijo a usted remitiéndole de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5º del fallo firmado (4 fojas) por el H. Cuerpo del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en su Acuerdo del día 04/12/2025, en el Expediente N° 1-149.0-2024 relativo a la rendición de cuentas de FISCALIA DE ESTADO Ejercicio 2024.

Saludo a usted atentamente.

jp

GONZALO SEBASTIAN KODELIA
Secretario
Actuaciones y Procedimiento

FEDERICO GASTÓN THEA
Presidente

Nota N° 363/2025



Honorable Tribunal
de Cuentas
Provincia de Buenos Aires

NOTA FALLO

R-ExPc-858
Revisión: 9
Fecha: 02/05/2016



Honorable Tribunal
de Cuentas



Corresponde expediente N° 1-149.0-2024
Fiscalía de Estado - Ejercicio 2024

LA PLATA, 4 de diciembre de 2025

VISTO en el Acuerdo de la fecha el expediente N° 1-149.0-2024 correspondiente a FISCALÍA DE ESTADO, rendición de cuentas del Ejercicio 2024 del que

RESULTA:

I.- Que se desempeñaron las siguientes autoridades: Fiscal de Estado: Hernán Rodolfo GÓMEZ y Director General de Gestión Técnica: Fabián Andrés de Jesús ROVELLA (fojas 13 y 13 vta.).

Que el cargo de Tesorero General de la Provincia fue ejercido por el Señor David René JACOBY, en tanto el cargo de Contador General de la Provincia fue desempeñado por el Señor Carlos Francisco BALEZTENA (fojas 13 vta.).

II.- Que el estudio de la rendición de cuentas fue asignado por Resolución N° 26/2024 a la Relatora contadora Romina SAULLO (foja 1) y posteriormente reasignado por Resolución N° 45/2024 al Relator contador Carlos Guillermo LUNGHI (foja 2).

III.- Que durante el ejercicio tuvo vigencia el presupuesto general del ejercicio 2023 - Ley N° 15394 prorrogado para el ejercicio 2024 - Decreto N° 12/2024. Que, asimismo, rigió la Ley de Administración Financiera N° 13767 y sus modificatorias, el Decreto Reglamentario N° 3260/2008 y sus modificatorios y siguió en vigencia el Decreto-Ley de Contabilidad N° 7764/1971 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 3300/1972 y sus modificatorios, conforme con lo estipulado en los artículos 125 y 126 de la Ley N° 13767. Que, a su vez, rigió Ley N° 13981 y sus modificatorias que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 modificado por Decretos N° 669/19, 605/20, 1314/22, 648/23 y 205/24 y la Ley N° 15165 y sus modificatorias que



declara y proroga emergencias de diferentes sectores de la Provincia de Buenos Aires, prorrogada por la Ley N° 15310 de presupuesto 2022 por el plazo de dos años. Respecto a la normativa propia del organismo, estuvo vigente Decreto Ley N° 7543/69, Ley Orgánica de Fiscalía de Estado.

IV.- Que los créditos para gastar fueron fijados en la suma de \$27.333.694.603, a través de un presupuesto original de \$6.328.771.000 y de modificaciones que lo aumentaron en la suma de \$21.004.923.603 (fojas 15).

V.- Que, de los Créditos Definitivos a que se alude en el Resultado anterior, se devengaron egresos por un total de \$27.333.694.560,50 conformado por Pagos por la Repartición \$15.495.163.133,78; Pagos por la Tesorería General de la Provincia \$8.387.572.464,81 y Devengado Impago del Ejercicio \$3.447.958.961,91 (foja 15).

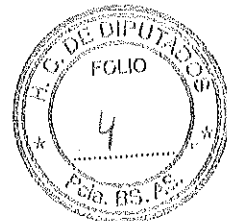
Que, además, se realizaron pagos presupuestarios de ejercicios anteriores por \$1.238.810.017,99 (fojas 15).

Que, extrapresupuestariamente, se pagó por Cuentas de Terceros \$2.306.295.290,57 y por Cuentas Varias \$66.362.500 (fojas 15).

VI.- Que las cuentas bancarias del organismo presentaron Saldo Inicial de \$446.499,84; Ingresos de \$18.748.272.974,09; Egresos de \$18.708.392.113,70 y un Saldo Final \$40.327.360,23 (fojas 15vta.).

VII.- Que el estudio de las cuentas fue realizado aplicando las técnicas de auditoría previstas en el Manual de Control Externo del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, las cuales incluyen la revisión selectiva del universo a auditar. Que, como la rendición de la documentación respaldatoria de recursos y gastos se realiza a posteriori de su efectivo ingreso o egreso de fondos, conforme los plazos previstos en la normativa vigente emanada por este H. Tribunal de Cuentas, el alcance de la revisión selectiva de la misma se circunscribe a la rendición efectuada en el período bajo análisis.

VIII.- Que, a fojas 3/10, se agregó copia del fallo N° 212/2025 recaído sobre el estudio de cuentas de la Fiscalía de Estado correspondiente al Ejercicio 2023, en el



que constan cuestiones pendientes a retomar en el presente, mediante los Artículos Cuarto y Quinto.

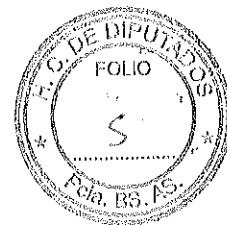
IX.- Que, a fojas 13/17vta., la Relatoría presentó el Informe de auditoría. Que, asimismo, a fojas 18/19 elevó el Informe conclusivo que establece el artículo 26 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias.

X.- Que, a fojas 22, se dictó la providencia de autos para resolver, pasando el expediente a consideración del Vocal Preopinante, Contador Gustavo Eduardo DIEZ, quien expresó:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en el capítulo I, "Resultados Obtenidos" del Informe conclusivo (fojas 18/18vta.), la Relatora expresa que, a partir de la labor de auditoría realizada y documentada digitalmente en el software para la gestión y sistematización de todos los tipos de auditorías que lleva adelante el H. Tribunal de Cuentas (SIGMA), como consecuencia de la ejecución de los proyectos planificados oportunamente así como de las tareas encomendadas en fallos de ejercicios anteriores y que inciden en la opinión que se emitirá sobre la presente rendición de cuentas, ha podido conformarse una opinión respecto de cada proyecto y del organismo en general y que las irregularidades detectadas fueron aclaradas o resueltas de manera conjunta con los responsables de la administración. Finalmente, y de conformidad con lo expuesto por la Relatoría en el informe, no resultó necesario formular observaciones que den lugar al traslado al o los responsables, conforme a lo establecido en el artículo 26° del reglamento interno del HTC y 27° de la Ley 10.869 y sus modificatorias, dado que los desvíos detectados son materialmente insignificantes y/o han sido aclarados previamente, pudiendo de esta manera pronunciarse sobre la regularidad contable y legal de la cuenta.

Que, puesto el tema a mi consideración, corresponde dejar constancia de lo manifestado en el párrafo precedente.



Así voto.

SEGUNDO: Que la Relatoría informó acerca del cumplimiento de las recomendaciones de ejercicios anteriores por parte de los responsables.

Que el Fallo N° 212/2025 correspondiente al estudio de cuentas de la Fiscalía de Estado - Ejercicio 2023, en su Artículo Cuarto - Considerando Tercero, reiteró una recomendación vinculada con la posibilidad de implementar instancias formativas en torno al cumplimiento de normas de tránsito automotor.

Que, en referencia a este apartado, y a fin de cumplimentar la encomienda, fue solicitado mediante Acta N° 10 de fecha 4 de julio de 2025, evidencia del cumplimiento de lo estipulado en la mencionada resolución, sin obtener respuesta al momento de emisión del informe conclusivo. Que, por lo expuesto, la Relatoría consideró que debería reiterarse la presente encomienda, con el objetivo de poder evaluarla en el siguiente estudio de cuentas.

Que, al momento de emitir mi opinión y en función de lo informado respecto de la recomendación referida al diseño e implementación de instancias formativas que promuevan el cumplimiento de las normas de tránsito y de la confección de hojas de ruta y registros con información de los conductores que utilizan los autos oficiales a cargo de la Dirección General Gestión Técnica de la Fiscalía de Estado, coincidiendo con la conclusión de la Relatoría, considero oportuno que sea reiterada y encomendar a la Relatoría actuante en el próximo estudio su seguimiento e informe al respecto.

Así voto.

TERCERO: Que, continuando con las encomiendas a cargo de la Relatoría actuante, también informó acerca del cumplimiento de otra recomendación de ejercicios anteriores por parte de los responsables.

Que el Fallo N° 212/2025 correspondiente al estudio de cuentas de la Fiscalía de Estado - Ejercicio 2023, en su Artículo Quinto - Considerando Segundo, reiteró una recomendación vinculada con la aprobación de la estructura orgánico-funcional de la Fiscalía de Estado.

Que, con relación al mencionado tema, la Relatoría verificó la documentación que obra a fojas 11/12, enviada por el Sr. Fiscal de Estado Dr. Hernán R. GOMEZ al Sr.



Presidente de este H. Tribunal de Cuentas, la cual avala la implementación de la estructura orgánico-funcional del organismo mediante la publicación de Resolución 183/2025 (RESO-2025-183-GDEBA-FDE).

Que, en función de lo informado, soy de la opinión de que corresponde dar como cumplimentada la encomienda de seguimiento y la implementación por parte de los responsables de la recomendación de ejercicios anteriores.

Es mi voto.

CUARTO: Que, conforme al alcance del control resultante de aplicar las técnicas consignadas en el Resultando VII, el Informe Conclusivo a fojas 18vta. confirma que la rendición de la cuenta presentada por los responsables de la Fiscalía de Estado ha quedado integrada y ajustada, en todos sus aspectos significativos, a las prescripciones legales y presupuestarias vigentes y que los estados presupuestarios y contables reflejan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial, financiera y presupuestaria del ejercicio, por lo cual opino que procede dictar la presente Resolución aprobatoria.

Es mi voto final.

Los Vocales Contadores, Juan Pablo PEREDO, Ariel Héctor PIETRONAVE, Daniel Carlos CHILLO, como también el Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, Doctor Federico Gastón THEA, adhieren al voto del Vocal Preopinante Contador Gustavo Eduardo DIEZ.

Por lo tanto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 159 inciso 1º de la Constitución Provincial y 15 de la Ley N° 10869 y modificatorias

**EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**



ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la FISCALÍA DE ESTADO - Ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Cuarto.

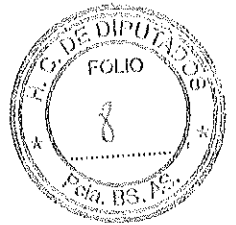
ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo manifestado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Reiterar y poner en conocimiento de la Dirección General de Gestión Técnica de la Fiscalía de Estado la recomendación efectuada en el ejercicio anterior, según se indica en el Considerando Segundo y encomendar a la Relatoría actuante su seguimiento e informe en el próximo estudio de la cuenta.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia del cumplimiento de las encomiendas realizadas a la Relatoría interviniente con relación al seguimiento de las recomendaciones formuladas en el ejercicio anterior, así como del cumplimiento por parte de los responsables de la jurisdicción, conforme lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al Fiscal de Estado, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767), al señor Tesorero General de la Provincia y a la Relatoría actuante y devolver a la Jurisdicción la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO SEXTO: Rubriquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cuatro fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página



electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido archívese.

Fallo: 751/2025

Firmado: Gustavo Eduardo DIEZ; Juan Pablo PEREDO; Ariel Héctor PIETRONAVE; Daniel Carlos CHILLO y Federico Gastón THEA.

Rubricado: Gonzalo Sebastián KODELIA.

[Handwritten signatures and initials: Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Federico Gastón Thea, and Gonzalo Sebastián Kodelia]

FALLO DE LA CUENTA	R.P.E.H. 591 Revisión 11 Fecha 11/11/2
---------------------------	--